



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 7056-CU-2020

Huancayo, 25 de agosto 2020

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0212-2020-UNCP-VRAC del 19 de agosto 2020, a través del cual la Vicerrectora Académica, solicita rectificación de resolución de contrato de la Facultad de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 6829-CU-2020 de fecha 19 de mayo 2020, se resuelve el contrato de la Ms. Janet Elena Gaspar Samaniego, con DNI N° 43825342, con cargo al registro AIRHSP 000084, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Parcial, a partir del 16 de marzo hasta el 09 de setiembre de 2020 (culminación del semestre académico 2020-I);

Que, la Vicerrectora Académica manifiesta que, de acuerdo al Informe N° 0317-2020-UPRES/UNCP de la Unidad de Presupuesto, por error involuntario se consignó un registro AIRHSP erróneo al contrato de dos docentes de la Facultad de Enfermería; solicitando la modificación de las Resoluciones N° 6783-CU-2020 y 6829-CU-2020;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 25 de agosto 2020;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 6829-CU-2020 de fecha de 19 de mayo 2020, solo en lo que respecta al registro AIRHSP., debiendo quedar como sigue:

"7. Ms. JANET ELENA GASPAS SAMANIEGO, con DNI N° 43825342, con cargo al registro AIRHSP 000766, para efectos remunerativos será equivalente a una plaza de Jefe de Práctica a Tiempo Parcial, a partir del 16 de marzo hasta el 09 de setiembre de 2020 (culminación del semestre académico 2020-I)"

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 6829-CU-2020.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANÍ CLAROS
SECRETARIA GENERAL


DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR